

**REGLAMENTO MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO  
PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA**

**(RM-SEIF-D-SUB)**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo (SEIF-D)**

El Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo (SEIF-D), anteriormente Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), es el conjunto de normas, instrumentos y procedimientos comunes para todas las entidades del sector público, mediante los cuales se relacionan y coordinan entre sí para formular, evaluar, priorizar, financiar y ejecutar los proyectos de Inversión pública, en el marco de los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental, Municipal y Universitario, que constituyen las opciones más convenientes desde el punto de vista económico y social.

**Artículo 2. Reglamento Marco del Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo aplicado al Sistema de la Universidad Boliviana (RM-SEIF-D-SUB)**

El Reglamento Marco del Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo aplicado al Sistema Universitario Boliviano (RM-SEIF-D-SUB), reglamenta las normas, instrumentos y procedimientos del SEIF-D en su aplicación a las Universidades Públicas Autónomas. El RM-SEIF-D-SUB reglamenta la formulación, evaluación, priorización, financiamiento y ejecución de los proyectos de Inversión pública de las Universidades, en el marco de los Planes de Desarrollo Nacional y Universitario, que constituyen las opciones más convenientes desde el punto de vista económico y social.

**Artículo 3. Principios del Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo (SEIF-D) aplicados al Sistema de la Universidad Boliviana**

Los principios del SEIF-D aplicados al Sistema de la Universidad Boliviana son:

**Eficiencia Académica y Socioeconómica**, establece que los recursos se deben destinar a las opciones de Inversión Universitaria que mayor beneficio Académico y/o Socioeconómico reportan a la sociedad en su conjunto.

**Compatibilidad con Planes de Desarrollo**, establece que las iniciativas de Inversión Universitaria deben guardar relación con los planes y estrategias de Desarrollo Nacional y Universitario.

**Responsabilidad por Resultados**, establece que la responsabilidad por la asignación de los recursos públicos destinados a la Inversión Universitaria recae sobre la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Universidad, la que a su vez tiene la obligación de responder por la generación o no de los beneficios que se estimó lograr con cada proyecto.

**Racionalidad en la Toma de Decisiones**, establece que todos los proyectos deben cumplir un ciclo de vida, cuyas fases y etapas se realizan de manera secuencial en función a criterios de decisión claramente definidos en las correspondientes metodologías de preparación y evaluación de proyectos Universitarios.

**Complementariedad de Esfuerzos**, en casos de proyectos de interés común, establece la posibilidad de conjuncionar recursos mediante el cofinanciamiento de la Inversión.

**Sostenibilidad Operativa**, establece que los proyectos una vez concluida su fase de ejecución, deben contar con los recursos financieros que garanticen su funcionamiento y en consecuencia, generen los beneficios estimados en la fase de preinversión.

#### **Artículo 4.   Ámbito de Aplicación del RM-SEIF-D-SUB**

El presente Reglamento Marco es de uso y aplicación obligatoria por parte de todas las Universidades Públicas del Sistema Universitario Nacional, que realizan actividades de Inversión bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva y de todos los funcionarios Universitarios que participan en los diferentes procesos.

En el marco del presente Reglamento, cada Universidad Pública deberá elaborar su Reglamento Específico del SEIF-D y remitirlo al Órgano Rector para su compatibilización.

#### **Artículo 5.   Objetivos del RM-SEIF-D-SUB**

El objetivo del presente Reglamento es establecer el marco general en base al cual las Universidades Públicas deben elaborar sus Reglamentos Específicos del SEIF-D.

Los Reglamentos Específicos de las Universidades deberán incorporar como sus objetivos:

- a) Establecer procedimientos, responsabilidades y plazos relativos a la gestión de proyectos de Inversión en el marco de las Normas Básicas del SEIF-D aplicadas al Sistema Universitario Boliviano.
- b) Definir las acciones necesarias que apoyen y aseguren la asignación eficiente de los recursos de Inversión pública en el marco de las directrices del SEIF-D y su normativa vigente aplicada al ámbito Universitario.

#### **Artículo 6.   Revisión y Actualización del RM-SEIF-D-SUB**

El Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB) en coordinación con las Universidades Públicas revisará y actualizará, cuando corresponda, el RM-SEIF-D-SUB sobre la base del análisis de la experiencia de su aplicación, la dinámica de su ejecución, el funcionamiento de otros sistemas y las modificaciones de las Normas Básicas del SEIF-D.

Realizada la propuesta de modificación del RM-SEIF-D-SUB, el CEUB la remitirá al Órgano Rector del SEIF-D para su compatibilización. Cumplida la misma y realizados los ajustes recomendados, el CEUB enviará el Reglamento Marco a la Conferencia Nacional de Universidades para su aprobación mediante Resolución Expresa.

#### **Artículo 7.   Responsabilidad de la Aplicación del RM-SEIF-D-SUB**

Cada Rector (Máxima Autoridad Ejecutiva) es responsable de la implantación y funcionamiento del SEIF-D en su Universidad.

## **Artículo 8. Previsión**

En caso de presentarse dudas, omisiones, contradicciones o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de las disposiciones contenidas en las Normas Básicas del SEIF-D.

## **Artículo 9. Interrelación con los Sistemas de la Ley 1178**

El Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo (SEIF-D) aplicado al Sistema de la Universidad Boliviana, se interrelaciona con los sistemas establecidos por la Ley 1178, de la siguiente manera:

- a) Los Programas y Proyectos de Inversión de las Universidades Públicas tiene como marco de referencia al Plan Nacional de Desarrollo (PND), al Plan de Desarrollo Universitario (PDU) y los Planes Estratégicos de cada Universidad, vigentes por disposición de los artículos 316 y 92 de la Constitución Política del Estado (CPE).
- b) Los Programas y Proyectos de Inversión de las Universidades Públicas forman parte de la programación integral de las operaciones de las mismas, según lo señalado en las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.
- c) Los Programas y Proyectos de Inversión de las Universidades Públicas se incorporan en los presupuestos de las respectivas Universidades y en el Presupuesto General del Estado (PGE), cumpliendo las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.
- d) Las Universidades Públicas realizan sus operaciones de contratación y adquisiciones para sus Proyectos de Inversión, en el marco de las Normas Básicas establecidas por el Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- e) Toda gestión y contratación de créditos para el financiamiento de Proyectos de Inversión Universitaria, se realizan dentro de los límites y condiciones establecidas por el Sistema de Tesorería y Crédito Público.
- f) El Sistema de Contabilidad Integrada incorpora las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales de los resultados del cumplimiento de los Proyectos de Inversión.

## **Artículo 10. Incumplimiento de los Reglamentos Específicos Universitarios del SEIF-D.**

Los infractores a los Reglamentos Específicos Universitarios del SEIF-D, serán pasibles a las sanciones establecidas en el Capítulo V de la Ley 1178, Decreto Supremo N° 23318-A y Decreto Supremo N° 26237.

Se considera infracción, cualquier acción en contra de lo estipulado en el Reglamento Marco, en las Normas Básicas del SEIF-D y en sus Reglamentos Complementarios, en particular:

- a) El incumplimiento a los plazos y condiciones establecidos.
- b) La aprobación de Proyectos de Inversión Pública que no cumplan los requerimientos mínimos establecidos.

- c) La no provisión de información en tiempo y forma, la desactualización e incumplimiento de requisitos y cualidades de información sobre los Proyectos de Inversión Pública y, por tanto, la no implantación del sistema de información o su mala operación.

## **CAPÍTULO II MARCO CONCEPTUAL**

### **Artículo 11. Inversión Pública Universitaria**

Se entiende por Inversión Pública Universitaria todo gasto destinado a incrementar, mejorar o reponer el acervo de capital físico y/o humano, a través de programas y proyectos de Inversión destinados a ampliar la capacidad del Sistema Universitario y del país en la producción de bienes y prestación de servicios.

En el marco de la Autonomía Universitaria, el Sistema de la Universidad Boliviana, divide los componentes de la Inversión Pública Universitaria en dos categorías:

#### **Categoría 1**

Todo gasto destinado a incrementar, mejorar o reponer las existencias de capital físico (Infraestructura y/o equipamiento académico) con el propósito de ampliar la capacidad de las Universidades para el cumplimiento de su Misión.

#### **Categoría 2**

Todo gasto destinado a incrementar, mejorar o reponer las condiciones para el desarrollo del capital humano, a través de proyectos de: Procesos de evaluación y/o acreditación, Investigación Científica, Tecnológica y/o Innovación, Programas de de Interacción Social y Desconcentración Universitaria, Mejoramiento de la Calidad y Rendimiento Académico, con el propósito de ampliar la capacidad de las Universidades para el cumplimiento de su Misión.

El concepto de Inversión Universitaria incluye todas las actividades de Preinversión e Inversión que realizan las instituciones educativas del Sistema Universitario Público Nacional.

### **Artículo 12. Programa de Inversión Pública Universitaria**

Es el conjunto de proyectos de Inversión universitaria que reúnen las condiciones establecidas por el presente reglamento y el SEIF-D, ordenados de acuerdo a las prioridades definidas por los planes Institucionales de cada Universidad del Sistema. Está conformado por el Presupuesto de Inversión Pública Universitaria, que comprende proyectos financiados, y el Programa de Requerimientos de Financiamiento.

El Programa de Inversión Universitaria puede ser organizado en forma Institucional o por Facultades y Carreras, su horizonte de duración puede ser plurianual, dependiendo de la duración de los proyectos que lo conforman. Cada Universidad Pública elaborará un único Programa de Inversión Universitaria el que incluirá todas las fuentes de financiamiento, en función al formato diseñado a nivel del Sistema de la Universidad Boliviana.

### **Artículo 13. Presupuesto de Inversión Pública Universitaria**

Son recursos públicos internos y externos asignados para la realización de los proyectos de Inversión universitaria que cuentan con financiamiento asegurado y están registrados en los presupuestos institucionales de cada Universidad y en el Presupuesto General del Estado, para cada gestión fiscal.

### **Artículo 14. Programa de Requerimiento de Financiamiento**

Es el conjunto de proyectos que habiendo cumplido los requisitos establecidos por el presente reglamento y el SEIF-D, no cuentan con una asignación de recursos suficientes, para financiar su realización y cuyos requerimientos podrán ser cubiertos con recursos internos de futuras gestiones fiscales y/o recursos externos.

### **Artículo 15. Proyecto de Inversión Universitaria**

Es el conjunto de actividades interrelacionadas que insumen recursos, para lograr productos y beneficios en un tiempo y espacio determinado para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo de la Universidad respectiva y del Estado; buscando alcanzar objetivos y metas concretas, con un presupuesto definido, con personal y/o entidades responsables y en un plazo determinado.

### **Artículo 16. Fuentes de Financiamiento para la Inversión Universitaria**

Se identifican las siguientes fuentes de financiamiento para los proyectos de Inversión Universitaria:

- a) Recursos del Tesoro General de la Nación: Son los recursos, administrados por el Gobierno Central que se transfieren a las Universidades Públicas Autónomas.
- b) Recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH): Son los recursos que son destinados a las Universidades en los términos y condiciones establecidas en el D.S. 28421 y la Ley 3322.
- c) Recursos Específicos de las Universidades: Son recursos que, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, se perciben y administran directamente por las Universidades del Sistema Universitario Nacional.
- d) Recursos Externos: Son recursos que el Órgano Rector del SEIF-D contrata de Organismos Financieros Multilaterales, Agencias de Cooperación Internacional y Gobiernos, mediante convenios de crédito o donación, y que se transfieren a las Universidades del Sistema para financiar el Programa de Inversión Universitaria, de conformidad a los procedimientos establecidos en la Norma Básica del SEIF-D, sus reglamentos, el presente reglamento y lo establecido en los respectivos convenios de financiamiento.

### **Artículo 17. Cooperación Técnica para Inversión Pública Universitaria**

Son todos los recursos en dinero o en especie que el Órgano Rector del SEIF-D contrata de Organismos Financieros Multilaterales, Agencias de Cooperación Internacional y Gobiernos, mediante convenios de donación que se transfieren a las Universidades Públicas, destinados a apoyar la implementación del SEIF-D en las Universidades.

### **Artículo 18. Sistema de Información Sobre Inversiones (SISIN WEB)**

Es un instrumento técnico del SEIF-D que reconoce cada proyecto de Inversión Pública como unidad del sistema, permitiendo recopilar, almacenar, procesar y difundir información de carácter financiero y no financiero, relativa al ciclo de vida de cada proyecto y su financiamiento, y que incluye a los proyectos de Inversión universitaria.

### **Artículo 19. Instrumentos Técnicos-Metodológicos**

El Sistema de la Universidad Boliviana (CEUB en coordinación con las Universidades Públicas autónomas) elaborará instrumentos Técnico-Metodológicos para su aplicación en las Universidades Públicas Autónomas, incluyendo:

- a) **Metodologías de Preparación y Evaluación de Proyectos (MPEP).** Que proporcionan criterios técnicos, económicos y sociales que guían la preparación y evaluación de proyectos, permitiendo adoptar decisiones de Inversión en un marco de racionalidad.
- b) **Instrumentos Operativos.** Que permiten la organización y operación para procesar, registrar, monitorear, gestionar y difundir la información financiera y no financiera relativa al ciclo de vida de los proyectos de Inversión Pública universitaria.
- c) **Parámetros de Valoración Académica y Socioeconómica.** Que permiten valorar los beneficios y costos totales de los proyectos en términos académicos y socioeconómicos.
- d) **Metodologías para la Preparación de Términos de Referencia.** Que brindan un marco metodológico racional, expresado a partir de una secuencia de pasos cuya realización permite elaborar términos de referencia consistentes.

Estos instrumentos técnicos metodológicos serán remitidos al Órgano Rector del SEIF-D para su compatibilización en el marco de las categorías definidas en el artículo 11 del presente reglamento.

### **Artículo 20. Ciclo de Vida de los Proyectos.**

Es el proceso racional por el que atraviesa un proyecto y que consta de las siguientes fases:

- a) **Fase de Preinversión.** En esta fase, los proyectos son estudiados y analizados con el objetivo de procesar la información que permitirá reducir los márgenes de incertidumbre asociados a las decisiones de Inversión.

Este proceso de estudio y análisis se realiza a través de la preparación y evaluación de proyectos para determinar el impacto académico y socioeconómico, sostenibilidad operativa e impacto ambiental. Los contenidos de los estudios de preinversión serán definidos en el marco de las metodologías de preparación y evaluación de proyectos contempladas en el artículo precedente.

- b) **Fase de Inversión.** La fase de Inversión constituye el proceso en el que se implementa el proyecto hasta que se obtienen los resultados concretos esperados.
- c) **Fase de Operación.** Comprende las labores operativas que se realizan luego de implementado el proyecto a fin de lograr los beneficios identificados y estimados durante la fase de preinversión.

#### **Artículo 21. Emisión de Dictamen de la Máxima Autoridad Ejecutiva (Rector)**

Cada vez que los proyectos de Inversión Pública pasen de una fase o etapa de su ciclo de vida, deberán contar con un Dictamen del Rector como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Universidad; mediante el cual, el Rector recomienda la continuación, abandono o postergación del proyecto en la fase o etapa que corresponda, y asume la responsabilidad ejecutiva por la asignación de recursos al proyecto. Este dictamen se emitirá en el marco de la normativa vigente.

#### **Artículo 22. Recursos de Contravalor**

Son fondos generados por o mediante donaciones y/o créditos concesionales, que el país recibe como producto de convenios entre el Gobierno de Bolivia y países cooperantes, que son administrados por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo.

### **CAPITULO III MARCO JURÍDICO INSTITUCIONAL**

#### **Artículo 23. Órgano Rector**

El Órgano Rector del SEIF-D es el Ministerio de Planificación del Desarrollo y tiene las atribuciones determinadas en el artículo 46 del D.S. 29894.

#### **Artículo 24. Autoridad Superior**

La Autoridad Superior del SEIF-D es el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE) y tiene las atribuciones determinadas en el artículo 48 del D.S. 29894.

#### **Artículo 25. Organismo Central de la Universidad Boliviana**

La Constitución Política del Estado, en su artículo 92, párrafo II, establece que “Las Universidades Públicas constituirán en ejercicio de su autonomía, la Universidad Boliviana, que coordinará y programará sus fines y funciones mediante un organismo central, de acuerdo con un plan de desarrollo universitario”.

En este marco, la Universidad Boliviana tiene como máxima instancia de decisión al Congreso Nacional de Universidades, la Conferencia Nacional de Universidades y el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB).

Para dar cumplimiento a lo establecido en las Normas Básicas del SEIF-D, el Sistema de la Universidad Boliviana (SUB), deberá:

- a) Elaborar y establecer el Reglamento Marco que asegure el funcionamiento del SEIF-D en el ámbito de su competencia.
- b) Formular el Plan de Desarrollo Universitario identificando políticas y estrategias de Inversión en las Universidades Públicas Autónomas.
- c) Desarrollar y aprobar, metodologías de preparación y evaluación de proyectos universitarios.

### **Artículo 26. Universidades Públicas Autónomas**

Las Universidades que conforman el Sistema de la Universidad Boliviana en el marco de su Autonomía y al amparo del Art. 92 de la Nueva Constitución Política del Estado deberán:

- a) Elaborar y establecer el Reglamento Específico del (SEIF-D) de la Universidad respectiva en el marco del presente Reglamento.
- b) Llevar a cabo en el marco de la planificación universitaria las actividades de identificación de proyectos (categorías 1 y 2) y la elaboración o contratación de estudios de preinversión.
- c) Formular el Presupuesto de Inversión Pública, en el marco de su respectivo Plan Estratégico Institucional, y de los lineamientos y directrices emitidas por los Órganos Rectores.
- d) Elaborar el Programa de Requerimientos de Financiamiento para su consideración y aprobación por los respectivos niveles de decisión interna de cada Universidad, y su posterior remisión al Órgano Rector para su consideración en las gestiones de financiamiento.
- e) Programar y supervisar la ejecución de los proyectos de Inversión Pública y efectuar las contrataciones para su ejecución.
- f) Efectuar el seguimiento físico y financiero de los proyectos de Inversión Pública bajo su administración, así como, preparar informes periódicos para su presentación a las instancias correspondientes y remitirlos al Órgano Rector del SEIF-D.
- g) Evaluar los resultados alcanzados mediante la ejecución de sus proyectos, para la verificación del cumplimiento de las políticas y objetivos de desarrollo de la institución.
- h) Elaborar y desarrollar programas de capacitación para el personal profesional y técnico de la Universidad.

### **Artículo 27. De las Instancias Internas de Gestión**

Cada Universidad en el marco de sus estatutos y organización interna, definirá las competencias y responsabilidades de sus órganos internos en lo referente a los proyectos de Inversión Pública, pudiendo tomar como contenido referencial las siguientes competencias:

#### **NIVEL SUPERIOR**

##### **a) Del Honorable Consejo Universitario**

1. Definir el marco estratégico de la Universidad reflejando los objetivos institucionales, de planes, programas y proyectos de manera consistente con la planificación nacional y universitaria
2. Considerar y aprobar el Plan Estratégico Institucional de la Universidad y fiscalizar su ejecución
3. Considerar, aprobar o modificar el Programa de Inversión Universitaria que comprende el Presupuesto de Inversión Pública y el Programa de Requerimientos de Financiamiento, con base a la planificación estratégica institucional.



4. Evaluar y aprobar o rechazar los informes periódicos presentados por la Máxima Autoridad Ejecutiva (Rector) acerca de la ejecución del Programa de Inversión Pública, en cumplimiento a tareas de fiscalización, de conformidad con las normas y reglamentos internos de cada Universidad.
5. Autorizar mediante disposición legal expresa, o delegar a la instancia ejecutiva, las modificaciones presupuestarias referidas a proyectos de Inversión Pública en el marco de las disposiciones legales en vigencia.
6. Fiscalizar la ejecución del Programa de Inversión Pública Universitaria.
7. Velar por el cumplimiento del marco normativo vinculado con la Inversión Pública Universitaria.

**b) De la Máxima Autoridad Ejecutiva (Rector)**

1. Presentar ante el Honorable Consejo Universitario para su consideración y aprobación, el Plan Estratégico Institucional (PEI), asegurando su elaboración de manera participativa, su coordinación y compatibilidad con el Plan Nacional de Desarrollo Universitario y el Plan Nacional de Desarrollo.
2. Ejecutar el Programa de Inversión Pública en el marco del correspondiente Plan Estratégico Institucional (PEI).
3. Coordinar y elevar ante el Consejo Universitario, para su consideración y aprobación, el Programa de Operaciones Anual y el Programa de Inversión Pública Universitaria.
4. Remitir al Ministerio de Planificación del Desarrollo, por intermedio del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE), el Presupuesto de Inversión Pública y el Programa de Requerimientos de Financiamiento, aprobados mediante disposición legal expresa.
5. Informar al Consejo Universitario sobre la ejecución del Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto de Inversión Pública y el Plan Estratégico institucional.
6. Presentar al Consejo Universitario, para discusión y aprobación, propuestas de reformulación al Presupuesto de Inversión Pública, a fin de optimizar la asignación y ejecución de recursos durante la gestión fiscal.
7. Suscribir el dictamen de responsabilidades por asignación y resultados en las situaciones y circunstancias definidas en la normativa vigente.
8. Coordinar con el Órgano Rector la gestión de programas de cooperación para asistencia técnica y financiera a favor de la respectiva Universidad.
9. Suscribir convenios subsidiarios o de cofinanciamiento para proyectos de Inversión Pública.
10. Celebrar contratos, contraer obligaciones, autorizar erogaciones relacionados con el programa de Inversión Pública universitaria.
11. Gestionar solicitudes de cofinanciamiento para proyectos de Inversión Pública de la respectiva Universidad, de manera consistente con las disposiciones legales vigentes en la materia.
12. Disponer la realización de evaluaciones de resultados de los proyectos ejecutados, de manera selectiva y de acuerdo a las metodologías elaboradas por el Sistema de la Universidad Boliviana.
13. Dar cumplimiento al marco normativo y aplicación del conjunto de instrumentos técnicos y metodologías desarrolladas por el Sistema de la Universidad Boliviana.

**NIVEL DE ASESORAMIENTO**

**c) Asesoría Legal**

1. Elaborar informes legales requeridos en el marco del ordenamiento jurídico vigente.

2. Atender y asesorar en la revisión de documentos y asuntos legales que sean sometidos a su consideración durante los procesos de contratación.
3. Elaborar los informes legales requeridos en los procesos de contratación.
4. Elaborar los contratos para los procesos de contratación.
5. Velar por el cumplimiento del marco normativo y aplicación del conjunto de instrumentos técnicos y metodologías desarrolladas.

## **NIVEL EJECUTIVO Y OPERATIVO**

### **d) Departamento o Unidad de Planificación**

1. Coordinar con las diferentes unidades la elaboración del Plan Estratégico Institucional.
2. Ejecutar y velar por la permanente actualización del Plan Estratégico Institucional.
3. En coordinación con la Dirección Administrativa y Financiera y las demás Áreas y Unidades Funcionales de la Universidad, formular el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto de Inversión Pública, en función del Plan Estratégico Institucional.
4. Alimentar el Sistema de Información sobre Inversiones (SISIN) a partir de la información suministrada por las Áreas y/o Unidades Funcionales responsables de la ejecución de proyectos.
5. Resguardar los dictámenes suscritos por la MAE.
6. Ejecutar actividades de difusión y capacitación acerca del marco normativo e instrumentos técnico-metodológicos.
7. Realizar el seguimiento, evaluación y control de la ejecución del Presupuesto de Inversión Pública de la Universidad, en coordinación con las demás Áreas y Unidades Funcionales involucradas.
8. Velar por el cumplimiento del marco normativo y aplicación del conjunto de instrumentos técnicos y metodologías desarrolladas.
9. Asesorar y apoyar en la elaboración de proyectos a las diferentes unidades académicas y administrativas de la Universidad, en el marco de la planificación elaborada.

### **e) Dirección Administrativa y Financiera**

1. En coordinación con la Unidad de Planificación, realizar el seguimiento, evaluación y control de la ejecución del Presupuesto de Inversión Pública Universitaria.
2. Brindar de manera coordinada y periódica el suministro de información necesaria y suficiente acerca del Programa de Inversión Pública de la entidad, para la alimentación de los sistemas de información definidos.
3. Participar en la elaboración, gestión, seguimiento y evaluación del Programa de Requerimientos de Financiamiento de la entidad.
4. Velar por el cumplimiento del marco normativo y aplicación del conjunto de instrumentos técnicos y metodologías desarrolladas.
5. Realizar todos los actos administrativos de los procesos de contratación de bienes y servicios.

### **f) Departamento o Unidad de Infraestructura**

1. Identificar los requerimientos de infraestructura estableciendo su precio a efectos de ser considerados en el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto de Inversión Pública, en función del Plan Estratégico Institucional.
2. Formular y evaluar proyectos de infraestructura.
3. Realizar el seguimiento, evaluación, fiscalización y control de la ejecución de los proyectos de infraestructura, mediante personal calificado de planta y solicitar oportunamente la contratación de supervisores competentes para los proyectos licitados.

4. Supervisar la formulación y evaluación de proyectos de Inversión Pública cuya modalidad de ejecución implique contratación de terceros.
5. Brindar de manera coordinada y periódica el suministro de información necesario y suficiente acerca del Programa de Inversión Pública de la entidad, para la alimentación de los sistemas de información definidos.
6. Elaborar informes de certificación de proyectos concluidos e informes técnicos referidos a proyectos de Inversión Pública para apoyar la toma de decisiones.
7. Elaborar en coordinación con las unidades beneficiarias, por administración directa o delegada, los proyectos de infraestructura de la respectiva Universidad.
8. Velar por el cumplimiento del marco normativo y aplicación del conjunto de instrumentos técnicos y metodologías desarrolladas.

**g) Departamento o Unidad de Presupuestos**

1. Emitir certificación presupuestaria de acuerdo a requerimientos de las unidades ejecutoras y el POA.
2. Informar en forma mensual sobre el comportamiento de la ejecución presupuestaria por proyecto y unidad ejecutora.
3. Registrar en el sistema de presupuestos las reprogramaciones de los proyectos según sean autorizadas.
4. En coordinación con la unidad de Planificación y las demás Áreas y Unidades Funcionales de la Universidad, formular el Presupuesto de Inversión Pública, en función del Plan del Plan Estratégico Institucional.
5. En coordinación con la unidad de planificación alimentar el Sistema de Información sobre Inversiones (SISIN) a partir de la información suministrada por las Áreas y/o Unidades Funcionales responsables de la ejecución de proyectos.
6. Suministrar información a la Unidad de Planificación para el seguimiento, evaluación y control de la ejecución del Presupuesto de Inversión Pública de la respectiva Universidad, en coordinación con las demás Áreas y Unidades Funcionales involucradas.

**Artículo 28. De los Ministerios, Entidades Territoriales Autónomas y Fondos de Inversión y Desarrollo**

En el marco de los procesos de Inversión Pública, las Universidades del Sistema podrán relacionarse con los Ministerios, Gobiernos Autónomos Departamentales, Gobiernos Autónomos Municipales, otras entidades territoriales autónomas y Fondos de Inversión y Desarrollo.

## **CAPITULO IV**

### **GESTION DEL CICLO DE VIDA DE LOS PROYECTOS**

#### **Artículo 29. Identificación de Proyectos**

Las Unidades Organizacionales académicas y administrativas de cada Universidad podrán identificar proyectos de Inversión en el marco de los fines y objetivos establecidos en el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y Plan Nacional de Desarrollo Universitario.

#### **Artículo 30. Etapas o Estudios de la Fase de Preinversión**

La fase de Preinversión comprende dos etapas o niveles de estudio:

- Estudio de Identificación (EI)
- Estudio Integral, Técnico, Económico, Social y Ambiental (TESA)

Para proyectos menores a un millón de bolivianos se deberá elaborar el Estudio de Identificación, de acuerdo a formato a ser definido por el Sistema de la Universidad Boliviana, por tipología de proyecto de Inversión.

En los casos de proyectos de infraestructura y/o equipamiento académico mayores a un millón de bolivianos, se deberá elaborar un documento incluyendo los contenidos del Estudio de Identificación y del Estudio Técnico Económico y Ambiental (EI/TESA), de acuerdo a formato a ser definido por el Sistema de la Universidad Boliviana, por tipología de proyecto de Inversión.

Para el caso de los proyectos de equipamiento, éstos podrán ser estructurados en programas con fines de adquisición, sin embargo, esto no exime del cumplimiento de lo establecido con referencia a la elaboración de estudios de Identificación (EI) para cada uno de los proyectos.

#### **Artículo 31. Ejecución de la Preinversión**

Cada Universidad ejecutará sus proyectos de Inversión en sus diferentes fases o etapas de su ciclo de vida, ya sea por administración directa o por administración delegada.

- a) La fase de Preinversión de los proyectos se podrá ejecutar por **Administración Directa**, cuando la Unidad o Área Funcional cuente con los recursos humanos y condiciones técnicas para elaborar proyectos sin requerir del concurso de profesionales especializados y otros servicios conexos.
- b) Se considera **Administración Delegada**, cuando la Universidad contrata los servicios de terceros para la elaboración de los estudios de Preinversión, que requieran del concurso de profesionales y/o entidades especializadas.

#### **Artículo 32. Estudio de Identificación (EI)**

El Estudio de Identificación debe ser realizado para todos los proyectos de Inversión Pública. En el caso de los proyectos mayores a un millón de bolivianos, dicho estudio será realizado conjuntamente el estudio TESA (EI/TESA).

En este estudio se define la relación problema-proyecto, a través de la elaboración del diagnóstico de la situación objetivo basada en indicadores y necesidades técnicas, sectoriales y beneficiarios locales.

Comprende el planteamiento de alternativas técnicas de solución al problema, la selección de la alternativa técnica más adecuada desde el punto de vista técnico, económico, social, ambiental, legal; así como la evaluación académica, socioeconómica y de sostenibilidad operativa del proyecto. El Estudio de Identificación debe contener como mínimo los siguientes aspectos:

1. Un diagnóstico de la situación que motiva considerar el proyecto, que permita identificar la necesidad insatisfecha, el problema a solucionar o la potencialidad a desarrollar. Para este efecto, se deben utilizar enfoques e instrumentos metodológicos para identificar de forma adecuada la solución de un problema - proyecto de manera participativa con los involucrados. El diagnóstico incluirá aspectos demográficos, académicos, económicos, sociales, ambientales, institucionales y legales.
2. Estudio de mercado que considere el análisis de la oferta y demanda del bien o servicio que el proyecto generará, cuando corresponda.
3. Tamaño y localización del proyecto.
4. Definición de la situación “Sin Proyecto” que consiste en establecer lo que pasaría en el caso de no ejecutar el proyecto, considerando la mejor utilización de los recursos disponibles.
5. Análisis de la ingeniería del proyecto en el que se realice el planteamiento de las alternativas técnicas de solución y se seleccione la alternativa más adecuada desde el punto de vista técnico, académico, económico, social, ambiental y legal, e identifiquen y estimen los beneficios y costos (de Inversión y operación) del proyecto.
6. Especificaciones técnicas, administrativas y operacionales del proyecto
7. Ficha Ambiental (si corresponde)
8. Evaluación Académica, Socioeconómica y de Sostenibilidad Operativa.
9. Análisis de sensibilidad de las variables que inciden directamente en la evaluación Académica, Socioeconómica y de Sostenibilidad Operativa del proyecto.
10. Conclusiones del Estudio de Identificación, que recomienden alguna de las siguientes decisiones:
  - a) Abandonar el proyecto analizado.
  - b) Postergar el estudio o ejecución del proyecto analizado.
  - c) Reformular el proyecto.
  - d) Aprobar el proyecto.

La información necesaria para la realización de este estudio, se debe obtener de fuentes primarias, las cuales deben citarse con precisión. Para elaborar el Estudio de Identificación (EI) se deberán utilizar las Metodologías de Preparación y Evaluación de Proyectos.

### **Artículo 33. Estudio Integral Técnico, Económico, Social y Ambiental (TESA)**

El estudio TESA, debe ser realizado cuando se trate de proyectos de infraestructura y/o equipamiento académico mayores a un millón de bolivianos.

El estudio debe concentrarse en la profundización de aquella alternativa seleccionada como la más conveniente, de acuerdo a formato a ser definido por el Sistema de la Universidad Boliviana, por tipología de proyecto de Inversión.

Este estudio debe ser incremental; es decir, debe realizarse comparando la situación “con proyecto” y la situación “sin proyecto”, conteniendo:

- 1) Análisis técnico de la ingeniería del proyecto que permita determinar los costos de Inversión y los costos de operación del proyecto. Incluirá:
  - Estudio detallado de la alternativa seleccionada (Ingeniería básica y diseño de estructuras), cuando corresponda.
  - Diseño de las obras auxiliares y complementarias, cuando corresponda.
  - Cálculos métricos, cuando corresponda.
  - Precios unitarios.
  - Presupuesto de ingeniería, cuando corresponda.
  - Costos de mantenimiento.
  - Programa de ejecución.
  - Elaboración de especificaciones técnicas, administrativas y operacionales.
- 2) Organización para la implementación del proyecto, que considere: tipo de organización, su estructura orgánica - funcional, manual de funciones y manual de procesos y procedimientos, cuando corresponda.
- 3) Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental (EEIA), cuyo alcance está definido en la Ley 1333 y su Reglamento de Prevención y Control Ambiental (RPCA), según la categorización ambiental del proyecto obtenida en la etapa anterior.
- 4) Evaluación académica, socioeconómica y de sostenibilidad operativa del proyecto que permita determinar la conveniencia de su ejecución.
- 5) Análisis de sensibilidad de las variables que inciden directamente en la evaluación del proyecto.
- 6) Conclusiones del TESA, que recomienden alguna de las siguientes decisiones:
  - a) Abandonar el proyecto analizado.
  - b) Postergar la ejecución del proyecto analizado.
  - c) Reformular el proyecto.
  - d) Pasar el proyecto a la fase de Inversión para su ejecución.

La información necesaria para la realización del estudio, se debe obtener de fuentes primarias, las cuales deben citarse con precisión. Al respecto, las entidades ejecutoras quedan responsables de velar por la calidad de la información. Para elaborar el Estudio Integral Técnico, Económico, Social y Ambiental (TESA) se deberán utilizar las Metodologías de Preparación y Evaluación de Proyectos de acuerdo a formato a ser definido por el Sistema de la Universidad Boliviana, por tipología de proyecto de Inversión.

#### **Artículo 34. Fase de Inversión**

Esta fase comprende la decisión de ejecutar el Proyecto de Inversión Pública, extendiéndose hasta su implementación y estando en condiciones de iniciar la fase de operación.

En esta fase se deberá elaborar el expediente de licitación para concretar la ejecución, realizar la programación física-financiera de la ejecución y ejecutar físicamente el proyecto bajo la modalidad mas adecuada.

Las Universidades ejecutarán sus proyectos en la fase de Inversión, por administración directa o por administración delegada.

- a) **Administración Directa:** Los Proyectos de Inversión Pública serán ejecutados por la Unidad o Área Funcional competente de la Universidad por Administración Directa, cuando demuestren capacidad técnica y recursos humanos idóneos y suficientes para llevar adelante la ejecución de los proyectos.

Las condiciones que deben cumplir las Unidades o Áreas Funcionales para la ejecución de proyectos bajo esta modalidad son las siguientes:

- Disponer de capacidad técnica especializada para ejecutar el proyecto.
- Disponer de capacidad administrativa.
- Disponer de infraestructura adecuada para la ejecución del proyecto.

- b) **Administración Delegada:** Concluida la fase de Preinversión, la Unidad o Área Funcional competente elaborará el expediente de licitación del proyecto, al cual anexará la certificación presupuestaria y la documentación requerida y establecida por el presente Reglamento, para solicitar al Responsable del Proceso de Contratación para las modalidades vigentes, autorice el inicio del proceso de contratación correspondiente, cumpliendo con lo que disponen las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios o el Reglamento Marco de cada Universidad (RE-SABS).

### **Artículo 35. Programación de la Inversión**

En la etapa de programación de la ejecución del proyecto, debe realizarse la programación física y financiera en base a las metodologías de administración de proyectos.

La programación de la ejecución física y financiera permite incorporar en un solo análisis los factores tiempo y costo, para definir el punto óptimo de ejecución de cada actividad (ruta crítica) en función tanto de la disponibilidad de recursos físicos, humanos, financieros y de tiempo, como de mínimo costo de ejecución.

Las Unidades Ejecutoras dependientes de las Áreas Funcionales competentes, serán las encargadas de realizar la programación de la ejecución física y financiera de sus Proyectos de Inversión en la fase o etapa del ciclo de vida que corresponda.

### **Artículo 36. Ejecución de la Inversión**

En la etapa de ejecución de la Inversión, debe tomarse en cuenta el plan de ejecución del proyecto y la organización necesaria para el efecto, que comprende la estimación del plazo de ejecución y las metas de avance físico en dicho plazo.

Con este fin el plan de ejecución debe incluir:

- a) La definición detallada de las actividades, tareas, y métodos de implementación y operación requeridos para ejecutar el proyecto.
- b) El balance de recursos necesarios para cada actividad con una estimación de los flujos financieros implícitos, que considere los rendimientos adecuados para cada ítem.
- c) El análisis de las posibles dificultades que se presenten durante la ejecución del proyecto, el transporte de los insumos y otros imprevistos.
- d) El análisis de la ruta crítica, de las holguras y las probabilidades para los tiempos de ejecución.

- e) La estructura organizada necesaria para la ejecución del proyecto, que especifique tanto el personal técnico superior para la dirección, como el personal calificado y no calificado para la construcción, montaje y puesta en marcha del proyecto.
- f) El equipo mínimo requerido para la ejecución del proyecto.

Por otra parte, se debe abordar el presupuesto de costos del proyecto tanto de Inversión como de operación, ajustado en base a la información resultante de los puntos anteriores. El presupuesto de costos de Inversión debe realizarse con base en el análisis de precios unitarios para cada uno de los ítems que componen el proyecto a ejecutar, que a su vez, deberán incluir:

1. El análisis de costos directos e indirectos con base en los rendimientos de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo.
2. El detalle de los gastos generales y utilidades del contratista, cuando corresponda.
3. El presupuesto general resultante de los costos unitarios calculados, aplicados a cada uno de los cómputos de cada etapa del proceso de las actividades complementarias requeridas para la ejecución del proyecto.
4. El cronograma de desembolsos.

El presupuesto de los costos de operación, debe detallar las actividades, métodos y requerimientos de recursos físicos y humanos para la operación del proyecto a ejecutar.

Finalmente, la documentación necesaria para la licitación de las obras, que comprende las especificaciones generales, administrativas, técnicas y específicas para la ejecución del proyecto, que permitan realizar la supervisión técnica y administrativa en forma adecuada.

### **Artículo 37. Fase de Operación**

La fase de operación comprende las acciones relativas al funcionamiento del proyecto, a efectos de que el mismo genere los beneficios identificados y estimados durante la fase de Preinversión, siendo esta responsabilidad de la entidad operadora del proyecto de Inversión.

### **Artículo 38. Certificación de la Conclusión de la Etapa de Inversión**

En el plazo de 120 días calendario, computables a partir de la finalización de la fase de ejecución de la Inversión, las Universidades a través de su respectiva Unidad Ejecutora, deberán elaborar un informe documentado certificando tal situación para su posterior remisión al Órgano Rector del SEIF-D.

### **Artículo 39. Evaluación de Resultados**

Cada Universidad, así como el Órgano Rector del SEIF-D, podrán realizar evaluaciones de resultados de los proyectos ejecutados de manera selectiva, para la verificación del cumplimiento de la normativa del SEIF-D.

## **CAPITULO V GESTION DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA**

### **Artículo 40. Requisitos para la Gestión de Financiamiento de Estudios de Preinversión**

Constituye requisito para iniciar el financiamiento de estudios de Preinversión:



**1) Para Estudios de Identificación (EI):**

- a) Presentar un resumen técnico del proyecto.
- b) Contar con los términos de referencia aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de la Universidad.
- c) Presupuesto referencial estimado para la ejecución del estudio.

**2) Para Estudios Integral Técnico, Económico, Social y Ambiental (TESA)**

- a) Contar con el Estudio de Identificación.
- b) Contar con la categorización ambiental emitida por el órgano sectorial competente, cuando corresponda.
- c) Contar con los términos de referencia aprobados por la MAE.
- d) Presupuesto referencial estimado para la ejecución de los estudios.
- e) Contar con la autorización de la MAE, recomendando iniciar la gestión de financiamiento, comprometiéndose a asignar los recursos de contraparte cuando corresponda.

Las Universidades que cuenten con los recursos humanos y la capacidad técnica y operativa necesaria, podrán realizar estos estudios en forma interna.

**Artículo 41. Condiciones para la Incorporación de Proyectos en el Programa de Inversión Pública**

Las condiciones para la incorporación de Proyectos de Inversión Pública que postulan a la fase de Inversión son:

- a) Estar registrado en el SISIN (o actualizar información).
- b) Contar con los estudios de preinversión y evaluaciones que recomienden la asignación de recursos al proyecto
- c) Contar con el dictamen de la MAE, por el cual recomienda su ejecución y asume la responsabilidad ejecutiva por la asignación de recursos para la Inversión.
- d) En caso de tratarse de proyectos que vayan a ser ejecutados por la Universidad pero que sus costos de operación vayan a ser financiados por una entidad diferente, disponer de un convenio específico suscrito entre ambas instituciones, en el cual se detallen las responsabilidades y compromisos asumidos por cada una de ellas.
- e) Contar con las ratificaciones escritas de las entidades que participen en el cofinanciamiento del proyecto, cuando corresponda.

Son condiciones para la gestión de financiamiento externo o cofinanciamiento del Gobierno Central para proyectos de Inversión Pública, además de las señaladas anteriormente, las siguientes:

1. Que los desembolsos de financiamiento y los gastos recurrentes originados por los proyectos financiados no comprometan la futura situación financiera de la Universidad.
2. Que, en caso de tratarse de financiamiento reembolsable, cada Universidad demuestre efectivamente su futura capacidad de repago.

**Artículo 42. Formulación del Presupuesto de Inversión Pública**

El presupuesto de Inversión Pública será formulado por cada Universidad de acuerdo a las directrices del Ministerio de Planificación del Desarrollo, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, las Normas Básicas del SEIF-D y el presente reglamento.

Los recursos financieros de las Universidades están conformados por aquellos provenientes de coparticipación tributaria, recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (compensación y transferencia), ingresos propios, créditos y donaciones.

La formulación del Presupuesto Anual, estará de acuerdo a su Programación de Operaciones Anual (POA) y en sujeción a las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y del SEIF-D.

Cada Universidad, a través de su Dirección Administrativa Financiera y su Unidad de Planificación, debe elaborar su Presupuesto de Inversión Pública sobre la base de los Proyectos de Inversión que cuenten con financiamiento asegurado para la gestión fiscal que corresponda, el cual se sujetará al proceso presupuestario que comprende las siguientes etapas:

- ✓ Formulación.
- ✓ Discusión y Aprobación.
- ✓ Ejecución.
- ✓ Seguimiento y Evaluación.

#### **Artículo 43. Modificaciones Presupuestarias**

Las modificaciones del Presupuesto de Inversión Pública, deberán sujetarse a la normativa vigente.

#### **Artículo 44. Ejecución del Presupuesto de Inversión Pública**

Las diferentes Unidades Funcionales, serán las encargadas de ejecutar el Presupuesto de Inversión Pública de la Universidad.

La ejecución del Presupuesto de Inversión Pública deberá ser consolidada periódicamente por la Dirección Administrativa Financiera y la Unidad de Planificación, debiendo ser enviada a los Órganos Rectores del Sistema de Presupuesto e Inversión Pública como establece el Artículo 11 de la Ley de Administración Presupuestaria N° 2042.

#### **Artículo 45. Seguimiento y Control de la Ejecución del Presupuesto de Inversión Pública de la Universidad**

La Unidad de Planificación y la Dirección Administrativa Financiera, serán las encargadas de realizar el seguimiento y control de la ejecución del Presupuesto de Inversión Pública de cada Universidad.

Cada Universidad, a través de la Unidad de Presupuestos, remitirá al Órgano Rector del SEIF-D la información sobre la ejecución del Presupuesto de Inversión Pública desagregada por proyectos, de manera mensual hasta el día 10 de cada mes, en forma física, digital y electrónica; o a requerimiento.

Así también, el Órgano Rector del SEIF-D podrá realizar el seguimiento y control de la ejecución del presupuesto de Inversión Pública de la Universidad, verificando que éste responda a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

#### **Artículo 46. Evaluación de la Ejecución del Presupuesto de Inversión Pública**

La ejecución del Presupuesto de Inversión Pública será evaluada por las instancias de evaluación establecidas en la reglamentación específica de cada Universidad.

#### **Artículo 47. Formulación del Programa de Requerimientos de Financiamiento (PRF)**

Cada Universidad del Sistema mediante la Unidad de Planificación y la Dirección Administrativa Financiera, elaborará su Programa de Requerimientos de Financiamiento sobre la base de los Proyectos de Inversión que no cuenten con recursos asegurados para su ejecución en la etapa o fase del ciclo de vida en la que se encuentren.

#### **Artículo 48. Componentes del Programa de Requerimientos de Financiamiento**

El programa de Requerimientos de Financiamiento de respectiva Universidad estará dividido en tres componentes:

1. Los Proyectos de Inversión cuya ejecución se realizará con recursos de fuente interna provenientes de futuras gestiones fiscales.
2. Los Proyectos de Inversión cuya ejecución será objeto de una solicitud de cofinanciamiento ante los Fondos de Inversión y Desarrollo de acuerdo a los plazos y procedimientos fijados por estas instituciones.
3. Los Proyectos de Inversión que, al no estar considerados en los dos anteriores componentes, serán objeto de una solicitud de cofinanciamiento ante el Órgano Rector del Sistema Nacional de Inversión Pública.

#### **Artículo 49. Seguimiento al Programa de Requerimientos de Financiamiento (PRF)**

La Unidad de Planificación y la Dirección Administrativa Financiera, serán las instancias encargadas de realizar el seguimiento a la gestión del PRF.

#### **Artículo 50. Evaluación del Programa de Requerimiento de Financiamiento (PRF)**

La evaluación al Programa de Requerimientos de Financiamiento (PRF) será realizada por la Máxima Autoridad Ejecutiva (Rector), con base a los informes de la Unidad de Planificación y la Dirección Administrativa Financiera.

#### **Artículo 51. Procedimiento para la Incorporación de Proyectos en el Programa de Inversión Pública**

Para su incorporación en el Programa de Inversión Pública, los proyectos de Inversión financiados con recursos de las Universidades (Subvención Ordinaria del TGN, Coparticipación Tributaria, IDH, Recursos Propios), deberán seguir el siguiente procedimiento:

##### **1) Estudio de Identificación:**

- a) Con nota de solicitud, la Unidad Funcional presenta a la Unidad de Planificación o Dirección Administrativa y Financiera, de acuerdo a la estructura organizacional de la respectiva Universidad, la siguiente documentación: Resumen técnico del proyecto, términos de referencia y presupuesto referencial.
- b) La Unidad de Planificación o Dirección Administrativa y Financiera, de acuerdo a la estructura organizacional de la respectiva Universidad envía al Rector una nota solicitando la aprobación de los términos de referencia y la emisión del Dictamen aprobando la asignación de recursos al proyecto para la etapa de Estudio de Identificación.
- c) La Unidad Funcional presenta a la Unidad de Planificación o Dirección Administrativa y Financiera, un resumen con los datos que se requieren para el llenado de los formularios SISIN.

- d) La Unidad de Planificación o Dirección Administrativa y Financiera, de acuerdo a la estructura organizacional de la respectiva Universidad, registra el proyecto en el SISIN y lo envía a la Unidad de Presupuestos para su registro en el sistema de presupuesto.
- e) La Unidad Funcional inicia el proceso de ejecución del proyecto, informando hasta el día 5 de cada mes a la Unidad de Planificación sobre su ejecución física y financiera, para su envío al Órgano Rector del SEIF-D hasta el día 10 de cada mes.

## **2) Estudio EI/TESA:**

- a) Con nota de solicitud, la Unidad Funcional presenta a la Unidad de Planificación o Dirección Administrativa y Financiera, de acuerdo a la estructura organizacional de la respectiva Universidad, la siguiente documentación: Resumen técnico, categorización ambiental emitida por el órgano sectorial competente (cuando corresponda), términos de referencia y presupuesto referencial.
- b) La Unidad de Planificación o Dirección Administrativa y Financiera, de acuerdo a la estructura organizacional de la respectiva Universidad, envía al Rector una nota solicitando la aprobación de los términos de referencia y la emisión del Dictamen aprobando la asignación de recursos al proyecto.
- c) La Unidad Funcional presenta a la Unidad de Planificación o Dirección Administrativa y Financiera, un resumen con los datos que se requieren para el llenado de los formularios SISIN.
- d) La Unidad de Planificación o Dirección Administrativa y Financiera, de acuerdo a la estructura organizacional de la respectiva Universidad, registra el proyecto en el SISIN y lo envía a la Unidad de Presupuestos para su registro en el sistema de presupuesto.
- e) La Unidad Funcional inicia el proceso de ejecución del proyecto, informando hasta el día 5 de cada mes a la Unidad de Planificación o Dirección Administrativa y Financiera, de acuerdo a la estructura organizacional de la respectiva Universidad, sobre su ejecución física y financiera, para su envío al Órgano Rector del SEIF-D hasta el día 10 de cada mes.

## **3) Fase de Inversión:**

- a) Con nota de solicitud, la Unidad Funcional presenta a la Unidad de Planificación o Dirección Administrativa y Financiera, de acuerdo a la estructura organizacional de la respectiva Universidad, el Estudio de Identificación (proyectos menores) y el Estudio EI/TESA (proyectos mayores).
- b) La Unidad de Planificación o Dirección Administrativa y Financiera, de acuerdo a la estructura organizacional de la respectiva Universidad, evalúa el proyecto y lo envía al Rector recomendando su aprobación y solicitando la emisión del Dictamen que autoriza la asignación de recursos.
- c) La Unidad Funcional presenta a la Unidad de Planificación o Dirección Administrativa y Financiera, un resumen con los datos que se requieren para el llenado de los formularios SISIN.
- d) La Unidad de Planificación o Dirección Administrativa y Financiera, de acuerdo a la estructura organizacional de la respectiva Universidad, registra el proyecto en el SISIN y lo envía a la Unidad de Presupuestos para su registro en el sistema de presupuesto.

- e) La Unidad Funcional inicia el proceso de ejecución del proyecto, informando hasta el día 5 de cada mes a la Unidad de Planificación o Dirección Administrativa y Financiera, de acuerdo a la estructura organizacional de la respectiva Universidad, sobre su ejecución física y financiera, para su envío al Órgano Rector del SEIF-D hasta el día 10 de cada mes.

## **CAPÍTULO VI** **SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE INVERSIONES (SISIN)**

### **Artículo 52. Concepto de SISIN**

El SISIN es un instrumento de organización de información, que reconoce al proyecto de Inversión Pública como unidad del sistema y permite recopilar, almacenar, procesar y difundir la información de carácter financiero y no financiero, relativa al ciclo de vida de cada proyecto y su financiamiento.

### **Artículo 53. Objetivos del SISIN**

- Proporcionar información oportuna, actualizada y relevante que apoye la adecuada gestión del Programa de Inversión Pública Universitaria que permita el seguimiento del ciclo de vida de los proyectos de Inversión.
- Fortalecer la capacidad gerencial del Estado, apoyando la toma de decisiones que promuevan la asignación y administración eficiente de los recursos públicos para Inversión, evitando la superposición de esfuerzos y/o sobre asignación de recursos, y promuevan los proyectos complementarios y la coordinación entre las entidades Públicas.
- Posibilitar el análisis del Programa de Inversión Pública, detectando oportunamente si responde a la demanda de los beneficiarios de los proyectos.
- Posibilitar la programación, seguimiento y control de la ejecución física y financiera de los proyectos de Inversión Pública, en las fases y etapas que corresponda.
- Servir como instrumento de transparencia de la gestión universitaria, promoviendo la responsabilidad de las máximas autoridades ejecutivas, permitiendo dar cuenta de la asignación y uso de los recursos públicos y de los resultados obtenidos.

### **Artículo 54. Aspectos Básicos**

- El SISIN es un sistema de uso obligatorio para el procesamiento de la información relacionada con los proyectos de Inversión universitaria.
- El SISIN se debe vincular y compatibilizar con los sistemas de información relacionados al proceso de Inversión.
- El SISIN está estructurado a partir de una base de datos central de información a nivel del Órgano Rector del SEIF-D, y acceso de las entidades vía web.

### **Artículo 55. Registro de Proyectos en el SISIN**

Todos los proyectos de Inversión Pública se registrarán en el SISIN. El registro de los proyectos en el SISIN constituye requisito para su incorporación en el Programa de Inversión Pública de la respectiva Universidad.

#### **Artículo 56. De los Flujos de Información**

Las Universidades Públicas Autónomas proveerán al Órgano Rector del SEIF-D de la información relativa a sus procesos de Inversión hasta el día 10 de cada mes. Asimismo, el Órgano Rector del SEIF-D tiene la obligación de mantener informadas a las Universidades de los registros de información contenidos en la base de datos central del SISIN. Las Universidades Públicas, deberán registrar las modificaciones presupuestarias de los distintos proyectos de acuerdo a normativa vigente.

#### **Artículo 57. Responsabilidad de la Operación del SISIN**

A efectos de asegurar el adecuado funcionamiento del SISIN y la disponibilidad de información sobre los procesos de Inversión Pública, cada Universidad, a través de la máxima autoridad ejecutiva, designará en forma permanente a un funcionario de la Unidad de Planificación o Dirección Administrativa y Financiera, de acuerdo a la estructura organizacional de la respectiva Universidad, que actuará como responsable de mantener el vínculo entre la Universidad y el Órgano Rector del SEIF-D. Este funcionario deberá:

- a) Asegurar que la información de los Proyectos de Inversión Pública de la Universidad se encuentre permanentemente actualizada en el SISIN.
- b) Asegurar que la información que figure en el SISIN sobre los proyectos de la Universidad, cumpla con los requisitos y cualidades definidas por el Órgano Rector del SEIF-D.

#### **Artículo 58. Compatibilización de los Sistemas de Información**

Los sistemas internos de información sobre Proyectos de Inversión Pública que operan en cada Universidad, deben ser compatibilizados con el SISIN.

#### **Artículo 59. Subsistemas del SISIN**

Los Subsistemas del SISIN son:

1. Registro de Proyectos
2. Registro de Dictámenes
3. Programación de Requerimientos de Financiamiento
4. Programación y Seguimiento a la Ejecución Física y Financiera
5. Programación Presupuestaria
6. Evaluación de Resultados

#### **Artículo 60. Responsables del Suministro de Información**

Las Unidades Funcionales que tengan bajo su cargo la ejecución de proyectos de Inversión Pública, en cualquiera de sus fases o etapas del ciclo de vida del proyecto, tienen la obligación de suministrar en forma oportuna y veraz la información que les sea requerida por el Responsable de Operación del SISIN.

## **CAPÍTULO VII**

### **PROGRAMAS DE INVERSIÓN CON RECURSOS DEL IDH**

#### **Artículo 61. Recursos del IDH**

En sujeción a lo dispuesto en el Decreto Supremo No. 28421 y Ley 3322, las Universidades utilizarán los recursos provenientes del IDH en proyectos de Inversión incorporados en el Programa de Inversión con Recursos IDH, exclusivamente en las siguientes competencias, que deberán tener como objetivo fundamental el mejoramiento de la actividad académica:

1. Infraestructura y equipamiento académico.
2. Procesos de evaluación y acreditación bajo la normativa vigente,
3. Programas de mejoramiento de la calidad y rendimiento académico
4. Investigación científica, tecnológica e innovación en el marco de planes de desarrollo y producción a nivel nacional, departamental y local.
5. Programas de interacción social dirigidos principalmente a poblaciones vulnerables y con altos índices de pobreza.

Las Universidades Públicas prestarán apoyo pedagógico, disciplinar y curricular a los Institutos Normales Superiores – INS además de programas de educación inicial y especial, sobre la base de convenios específicos.

Para el logro de resultados en las competencias que se han descrito precedentemente, las Universidades deberán tomar como marco general los siguientes componentes:

#### **1. Infraestructura y Equipamiento Académico:**

- a) Pre Inversión en infraestructura y equipamiento
- b) Adquisición de bienes inmuebles (terrenos y edificios) para uso académico
- c) Construcción de nuevas edificaciones de interés académico
- d) Rediseño y conclusión de obras de infraestructura
- e) Construcción de infraestructura para aulas, talleres, gabinetes, anfiteatros, laboratorios, bibliotecas, centros de investigación, unidades de interacción social, centros de educación a distancia, centros de producción, centros de servicios tecnológicos, unidades de vinculación con el sector productivo y otras unidades que mejoren la actividad académica, científica y productiva de la Universidad.
- f) Remodelación y mejora de infraestructura académica existente (aulas, talleres, gabinetes, anfiteatros, laboratorios, bibliotecas, centros de investigación, unidades de interacción social, centros de educación a distancia, centros de producción, centros de servicios tecnológicos, unidades de vinculación con el sector productivo y otras unidades que mejoren la actividad académica, científica y productiva de la Universidad).
- g) Equipamiento académico básico (mobiliario, pizarras, equipos de computación, equipos de proyección, equipos de comunicación y otros) de aulas, talleres, gabinetes, anfiteatros, laboratorios, centros de investigación, unidades de interacción social, centros de educación a distancia, centros de producción, centros de servicios tecnológicos, unidades de vinculación con el sector productivo y otras unidades que mejoren la actividad académica, científica y productiva de la Universidad.
- h) Equipamiento académico especializado (máquinas, equipos, instrumentos, herramientas, software y otros) de aulas, talleres, gabinetes, anfiteatros, laboratorios, centros de investigación, unidades de interacción social, centros de educación a distancia, centros de producción, centros de servicios tecnológicos, unidades de vinculación con el sector productivo y otras unidades que mejoren la actividad académica, científica y productiva de la Universidad.

- i) Equipamiento de bibliotecas físicas y virtuales (mobiliario, equipos de computación, equipos de comunicación, equipos de reproducción, libros, multimedia y otros que mejoren la actividad académica y el aprovechamiento estudiantil).
- j) Infraestructura y equipamiento que promueva el uso de TIC's.
- k) Infraestructura y equipamiento para medios de comunicación e imprenta.
- l) Unidades de transporte, tracción y elevación para fines académicos, investigativos, científicos, de interacción social y productivos.
- m) Infraestructura y equipamiento orientados al fortalecimiento de las unidades de apoyo a la gestión académica, científica y productiva de las Universidades.

## **2. Procesos de Evaluación y/o Acreditación.**

- a) Procesos de autoevaluación de unidades académicas de pregrado, posgrado e institucional, que den como resultado un informe de evaluación elaborado de acuerdo a normativa.
- b) Procesos de evaluación externa para fines de acreditación y renovación de acreditación de unidades académicas de pregrado, posgrado e institucional, que den como resultado informe de evaluación externa de acuerdo a normativa.
- c) Implementación de recomendaciones resultantes de los procesos de evaluación-acreditación, que den como resultado la conformidad del evaluador externo sobre el cumplimiento de las recomendaciones.
- d) Procesos de certificación o acreditación de laboratorios y gabinetes, realizados por instituciones o pares evaluadores especializados de reconocido prestigio.
- e) Componentes relacionados con procesos de evaluación y mejoramiento continuo que den como resultado una acreditación a nivel institucional, de programas y/o de personal académico.

## **3. Programas de Mejoramiento de la Calidad y Rendimiento Académico**

- a) Proyectos de fortalecimiento, transformación y diversificación del desarrollo curricular, que den como resultado un nuevo diseño curricular y plan de implantación.
- b) Proyectos de mejoramiento de los sistemas de admisión estudiantil, que den como resultados nuevos sistemas de admisión incluyendo el diseño de los mecanismos de implantación.
- c) Proyectos de Desarrollo y Capacitación Docente (talleres, seminarios, cursos de posgrado, becas de estudio), que permitan mejorar capacidades destinadas a encarar procesos de evaluación y acreditación.
- d) Proyectos de Desarrollo y Capacitación del Personal de apoyo a la actividad académica (talleres, seminarios, cursos de posgrado, becas de estudio), que permitan modernizar la gestión Universitaria.
- e) Proyectos de mejoramiento de procesos de admisión docente que permitan contar con nuevos sistema de admisión docente, incluyendo planes de implantación.
- f) Proyectos de mejoramiento de procesos, metodologías y técnicas de enseñanza-aprendizaje, que den como resultado la aplicación de nuevas metodologías y técnicas de enseñanza-aprendizaje.
- g) Proyectos de Mejoramiento de niveles de permanencia estudiantil conducentes a la disminución de la deserción estudiantil, que den como resultado una disminución de la tasa de deserción.
- h) Proyectos de mejoramiento de los niveles de pertinencia de los programas académicos con las necesidades nacionales y regionales de profesionalización, que den como resultado nuevos diseños curriculares que incluyan planes de implantación.
- i) Programas de desconcentración académica a provincias de carácter eventual y que den resultados concretos en el desarrollo regional.



- j) Programas de movilidad docente y estudiantil orientados al mejoramiento académico, que den resultados concretos en el mejoramiento de la calidad educativa.
- k) Proyectos de mejoramiento del desempeño docente, que permitan mejorar las capacidades didácticas y pedagógicas de las Universidades.
- l) Proyectos de articulación con el nivel secundario de educación, que den como resultado propuestas concretas de vinculación entre el nivel de educación secundaria y educación superior.
- m) Proyectos de mejoramiento de la calidad educativa, que den como resultado el diseño e implantación de nuevos sistemas y modelos de gestión de la calidad académica.
- n) Proyectos de mejoramiento de la gestión universitaria, que den como resultado nuevos sistemas y modelos de gestión Universitaria.
- o) Proyectos de reforma académica, que den como resultado propuestas de nuevos modelos y enfoques académicos.

#### **4. Investigación Científica, Tecnológica y/o Innovación en el marco de los Planes de Desarrollo y Producción a nivel Nacional, Departamental y Local.**

- a) Proyectos para la definición e institucionalización de políticas y líneas de investigación, que den como resultado nuevas políticas y líneas de investigación.
- b) Proyectos de mejoramiento de la productividad y competitividad de los productores a través de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.
- c) Proyectos de implementación de estructuras de gestión favorables para el desarrollo de actividades de investigación e innovación con impacto social (laboratorios, centros experimentales y centros de investigación).
- d) Proyectos para lograr sostenibilidad en las actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y prestación de servicios.
- e) Proyectos para el desarrollo del Sistema Nacional, Sistemas Regionales y Sistemas Universitarios de investigación e innovación, que den como resultado la implantación de dichos sistemas.
- f) Proyectos para el fortalecimiento del entorno tecnológico de los Sistemas Regionales de Innovación.
- g) Proyectos de promoción del potencial de las Universidades para la investigación, la innovación y la prestación de servicios técnicos y tecnológicos entre los productores, gobernaciones, municipios y otros.
- h) Proyectos de inventariación de la demanda de productores, Gobernaciones, Municipios y otros en materia de investigación, servicios técnicos y tecnológicos, capacitaciones, innovaciones y otras necesidades.
- i) Proyectos de organización y potenciamiento de redes de información, comunicación y difusión de los aportes de la ciencia, tecnología e innovación en el mundo, el país y el Sistema Universitario, en materia de investigaciones e innovaciones.
- j) Proyectos para impulsar y fortalecer la participación de las Universidades en organismos, programas y redes nacionales e internacionales de ciencia y tecnología.
- k) Proyectos de desarrollo y difusión de ciencia, tecnología, innovación y trabajos de investigación (ferias de ciencias e innovación, congresos y simposios científicos, proyectos concursables para investigación científica, tecnológica e innovación).
- l) Proyectos de formalización científica de saberes locales y conocimientos técnicos ancestrales.
- m) Proyectos orientados a hacer tangible el aporte de la Universidad al desarrollo social y económico de las regiones y el país a través de la investigación e innovación.
- n) Pasantías para investigadores de acuerdo a convenios específicos, que den resultados concretos en materia de desarrollo académico, económico, social y/o productivo.

- o) Proyectos de difusión y publicación de trabajos de investigación de docentes y equipos de investigación (docentes, estudiantes y administrativos), que den resultados concretos en materia de desarrollo académico, económico, social y/o productivo.

**5. Programas de Interacción Social Y Desconcentración Universitaria, dirigidos principalmente a poblaciones vulnerables y con altos índices de pobreza.**

- a) Proyectos que emerjan de iniciativas de alianzas estratégicas entre la Universidad y el entorno (municipio, provincia, departamento y otras organizaciones) que se traduzcan en crecimiento económico y social.
- b) Proyectos de desarrollo del espíritu emprendedor y planes de negocio principalmente en poblaciones vulnerables.
- c) Proyectos de desarrollo de incubadoras de empresas, nuevos emprendimientos y nuevas empresas.
- d) Proyectos de creación e implementación de nuevos modelos de competitividad e innovación para productores.
- e) Proyectos de formación de capital humano para los sectores productivos de carácter eventual y con resultados concretos.
- f) Proyectos de desconcentración académica hacia sectores rurales de carácter eventual y que den resultados concretos.
- g) Proyectos de recuperación y conservación del acervo del patrimonio histórico, cultural y artístico de Bolivia.
- h) Proyectos de interacción social de carácter eventual y que den resultados concretos.

**Artículo 62. Programa de Inversiones con Recursos del IDH**

Cada Universidad elaborará anualmente su **Programa de Inversiones con Recursos del IDH** dentro del marco de las competencias descritas precedentemente y en el marco del Plan Estratégico Institucional, Plan Nacional de Desarrollo Universitario y Plan Nacional de Desarrollo (PND).

El Programa de Inversiones con Recursos del IDH es parte del Programa de Operaciones Anual – POA y del Presupuesto Institucional de la Universidad.

El Programa de Inversiones con Recursos del IDH estará destinado a incrementar, mejorar o reponer las existencias físicas, humanas, académicas, científicas, científicas, científicas, científicas, científicas.

El Presupuesto del Programa de Inversiones con Recursos del IDH reconoce solamente gastos de Preinversión e Inversión, entendiéndose éstos como el conjunto de gastos que permiten dotar de todos los medios necesarios (bienes y servicios) para la ejecución de los proyectos.

#### **Artículo 64. Indicadores para la Asignación de Recursos del IDH**

En sujeción a lo dispuesto por el Artículo 2, Parágrafo IV del D.S. 28421, cada Universidad a través de la Unidad de Planificación definirá un conjunto de indicadores para cada una de las competencias señaladas en el Artículo 61 del presente Reglamento, que garantice eficacia y eficiencia en el uso de los recursos del IDH. Los indicadores deben contar con líneas de base, medios de verificación y criterios de priorización y asignación de recursos.

#### **Artículo 65. Proceso de Elaboración del Programa de Inversiones con Recursos del IDH**

Cada Universidad en el marco de su Autonomía Universitaria y su estructura organizativa establecerá en su Reglamento Específico las instancias y responsabilidades institucionales de gestión del Programa de Inversión con Recursos del IDH.

### **CAPÍTULO VIII**

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

#### **Artículo 66. Metodologías de Elaboración y Evaluación de Proyectos**

El Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana en coordinación con las Universidades Públicas, elaborará Metodologías para la Elaboración y Evaluación de Proyectos de acuerdo a las tipologías definidas en el presente reglamento, para su posterior compatibilización y homologación por parte del Órgano Rector.

#### **Artículo 67. Procedimiento transitorio de inscripción de proyectos**

En tanto se elaboren y aprueben las metodologías para la elaboración y evaluación de proyectos contemplados en el artículo 61 numerales 2 al 5 destinados a:

- Procesos de evaluación y/o acreditación
- Investigación Científica, Tecnológica y/o Innovación
- Programas de Interacción Social y Desconcentración Universitaria
- Mejoramiento de la Calidad y Rendimiento Académico

Las Universidades Públicas autónomas deberán presentar sus estudios EI o EI/TESA tomando en cuenta el siguiente contenido mínimo:

Estudio de Identificación (EI):

No.	TIPO DE PROYECTO	CONTENIDO MÍNIMO
1	<b>Procesos de Evaluación y/o Acreditación</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Denominación del Proyecto</li> <li>2. Antecedentes</li> <li>3. Diagnostico</li> <li>4. Planteamiento del Problema</li> <li>5. Justificación en el marco de la normativa universitaria vigente</li> <li>6. Beneficiarios</li> <li>7. Objetivos del Proyecto</li> <li>8. Metodología para el Proceso (Metodología, Equipo ejecutor, Plan de Ejecución, Cronograma, Matriz de Marco Lógico del Proyecto )</li> <li>9. Evaluación Financiera (Presupuesto detallado con memorias de cálculo)</li> <li>10. Evaluación Académica (Pertinencia, Eficiencia, Efectividad, Impacto Académico, Indicadores de seguimiento y evaluación ex-post)</li> <li>11. Impacto Socioeconómico de la Evaluación y/o Acreditación</li> <li>12. Conclusiones del EI</li> </ol>
2	<b>Investigación Científica, Tecnológica y/o Innovación</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Denominación del Proyecto de Investigación</li> <li>2. Antecedentes de la Investigación</li> <li>3. Contexto y Justificación del Proyecto</li> <li>4. Planteamiento del Problema</li> <li>5. Hipótesis, Conceptualización, y Operacionalización de variables (si corresponde)</li> <li>6. Objetivos del Proyecto</li> <li>7. Metodología de la Investigación</li> <li>8. Resultados Esperados</li> <li>9. Beneficiarios</li> <li>10. Propuesta de comunicación y difusión</li> <li>11. Metodología para el Ejecución (Equipo ejecutor, Plan de Ejecución, Cronograma, Matriz de Marco Lógico del Proyecto, Bibliografía)</li> <li>12. Evaluación Financiera (Presupuesto detallado con memorias de cálculo)</li> <li>13. Evaluación Académica (Diseño Teórico y Metodológico, Pertinencia, Eficiencia, Efectividad, Impacto Académico, Indicadores de seguimiento y evaluación ex-post)</li> <li>14. Impacto Socioeconómico de la Investigación Científica, Tecnológica y/o Innovación</li> <li>15. Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental ( Si corresponde)</li> <li>16. Conclusiones del EI</li> </ol>

3	<b>Programas de Interacción Social y Desconcentración Universitaria</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Denominación del Proyecto</li> <li>2. Antecedentes</li> <li>3. Diagnostico</li> <li>4. Planteamiento del Problema</li> <li>5. Justificación en el marco de la normativa Universitaria vigente</li> <li>6. Beneficiarios</li> <li>7. Objetivos del Proyecto</li> <li>8. Metodología para el Proceso (Metodología, Equipo ejecutor, Plan de Ejecución, Cronograma, Matriz de Marco Lógico del Proyecto )</li> <li>9. Evaluación Financiera (Presupuesto detallado con memorias de cálculo)</li> <li>10. Evaluación Académica (Pertinencia, Eficiencia, Efectividad, Impacto Académico e Indicadores de seguimiento y evaluación ex-post)</li> <li>11. Impacto Socioeconómico de la Interacción Social y Desconcentración Universitaria ( Contribución al Desarrollo Regional y Local)</li> <li>12. Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental ( Si corresponde)</li> <li>13. Conclusiones del EI</li> </ol>
4	<b>Mejoramiento de la Calidad y Rendimiento Académico</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Denominación del Proyecto</li> <li>2. Antecedentes</li> <li>3. Diagnostico</li> <li>4. Planteamiento del Problema</li> <li>5. Justificación en el marco de la normativa universitaria vigente</li> <li>6. Beneficiarios</li> <li>7. Objetivos del Proyecto</li> <li>8. Metodología para el Proceso (Metodología, Equipo ejecutor, Plan de Ejecución, Cronograma, Presupuesto, Matriz de Marco Lógico del Proyecto )</li> <li>9. Evaluación Financiera (Presupuesto detallado con memorias de cálculo)</li> <li>10. Evaluación Académica (Pertinencia, Eficiencia, Efectividad, Impacto Académico)</li> <li>11. Impacto Socioeconómico del Mejoramiento de la Calidad y Rendimiento Académico</li> <li>12. Conclusiones del EI</li> </ol>

### Estudio EI/TESA)

Al contenido descrito en la tabla anterior se adjuntara:

1. La estructura organizacional – funcional para la implementación del Proyecto.
2. Diseño de Medidas de Mitigación Ambiental (si corresponde).
3. Conclusiones del Estudio EI/TESA

**Artículo 68. Otras Disposiciones Transitorias**

En el marco del Decreto Supremo No. 961, se autoriza el uso de los recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, de las Universidades Públicas para infraestructura y equipamiento (Albergues, Guarderías infantiles, Comedores y Complejos Deportivos) a favor de los Estudiantes de la comunidad Universitaria, sujeto a la metodología definida en el presente Reglamento.